

Capacidad jurídica

- Copia del RUT, si no reposa en los archivos de la CCP o si ha sido actualizado en el último año.
- Certificación relativa al tamaño empresarial (Gran, mediana, pequeña o microempresa) expedida por el representante legal y el revisor fiscal, o el auditor o contador. Soporte 4 datos básicos.
- Declaración de cumplimiento del pago de aportes parafiscales suscrita por el representante legal o su revisor fiscal si está obligado a tenerlo. Soporte 7 datos básicos.
- Certificado en el que conste que el interesado ES o NO parte de un grupo empresarial, ejerce o no control sobre otras sociedades y hay o no situación de control sobre el interesado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador. Soporte 1 o 2 situaciones de control.

Clasificador de bienes y servicios

- Indicar los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en el tercer nivel.
- La búsqueda de los códigos la puede realizar en la página web www.colombiacompra.gov.co, en la opción “Clasificador de Bienes y Servicios”

Experiencia

- Copia del contrato ejecutado, orden de compra, orden de servicio, acta de liquidación, aceptación de ofertas irrevocables, certificación del tercero que recibió el bien, obra, o servicio, debidamente firmados, donde conste las partes contratantes, el objeto, la duración y el valor como mínimo.
- Las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituidas, podrán acreditar su experiencia con base en la de sus socios o accionistas, asociados o constituyentes.
- Declaración escrita donde conste: (i) el valor del contrato a la fecha de terminación, expresado en smmlv, (ii) los códigos de clasificación con los cuales se identifican los bienes, obras o servicios ejecutados, suscrita por el representante legal de la persona jurídica proponente. Modelo No. 7

Información financiera - Normas NIIF

- Estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior:
Microempresa Grupo III: Estado de situación financiera, estado de resultado integral y/o otro resultado integral, notas relativas a los estados financieros.
Pequeña y Mediana Empresa Grupo II: Estado de situación financiera, estado de resultado integral y/o otro resultado integral, notas relativas a los estados financiero, estado de flujo de efectivo, estado de cambios en el patrimonio.
Gran Empresa Grupo I: Estado de situación financiera, estado de resultado integral y/o otro resultado integral, notas relativas a los estados financiero, estado de flujo de efectivo, estado de cambios en el patrimonio. (Ley 1314 de 2009 y sus decretos reglamentarios decreto 2420 y 2496 de 2015)
- Certificación de los estados financieros suscrita por el representante legal y el contador (art. 37 Ley 222 de 1995).
- Anexar declaración explícita donde se observe que cumple con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), debidamente suscrita por el contador o revisor fiscal y el representante legal.
- Certificación para gastos de interés cuando estos no consten dentro de los estados financieros. Soporte 5 capacidad financiera.
- Certificación de las cuentas principales del estado de situación financiera, estado de resultado integral y/o otro resultado integral. Soporte 4 capacidad financiera.
- Certificación en la que establezca las equivalencias de las distintas cuentas, en el evento en que los estados financieros presentados por el proponente no puedan determinarse los indicadores. Soporte 3 capacidad financiera.
- Copia de la tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores donde conste su vigencia del contador, auditor o revisor fiscal, según el caso. La fecha de expedición del certificado no puede ser superior a 3 meses.

- Copia de los documentos adicionales exigidos por la Superintendencia de Sociedades respecto de la sociedades sometidas a su inspección, vigilancia o control.



IMPORTANTE: De acuerdo al numeral 4.2.2.5 de la Circular Externa No. 002 de la Superintendencia de Industria y Comercio “en las actualizaciones, los proponentes no podrán modificar la información financiera reportada en la inscripción o en la renovación, salvo en los siguientes casos: - Cuando se trate de sociedades extranjeras, las normas vigentes definen en qué casos pueden presentar la actualización de los datos financieros o, 68 - Cuando sea una orden de autoridad competente.”

